

Resolución No. 403

24 de Febrero de 2012

Por medio de la cual se ordena la publicación de lista de admitidos y no admitidos al concurso público para elegir Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, presentó propuesta para llevar a cabo el concurso público de mérito para elegir Gerente de la ESE Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle.

Que la Junta Directiva de la Institución, escogió a la Universidad Tecnológica para llevar a cabo este concurso.

Que Mediante Acuerdo No. 002 de 1 de febrero de 2012, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle, convoca a concurso público en el ámbito nacional para conformar la lista de elegibles al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado.

Que en el anterior Acuerdo se fijaron como requisitos los establecidos en el Decreto 785 de 2005, Artículo 22 Numeral 3, Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención y se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifican, adicionen y en el literal 3 establece: "Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que el Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle, hizo la convocatoria pública a través de la página Web del Hospital Santa Ana de los Caballeros, se publicó en Periódico de Amplia Circulación y en la Secretaría de Salud del Valle, donde se estableció el respectivo cronograma y determinó como fecha de publicación de admitidos y no admitidos al proceso el día 27 de febrero de 2012 en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira y en el Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle.

Que en la oficina de Gestión de Documentos de la Universidad Tecnológica de Pereira, el día 22 de febrero fecha límite de inscripciones, siendo las 6:00 de la tarde se levantó la respectiva acta de recepción de hojas de vida, donde se observa el recibido de 19 hojas de vida así:





ASPIRANTE	CÉDULA FO	LIOS
	10.006.449	15
Aguirre Aguirre César Daniel		
Arias Alzáte Julio César	4.524.208	23
Buitrago Valencia Juan José	14.885.463	28
Cardona Gómez Jorge Alberto	7.553.958	19
Castro Martínez Julián Darío	4.540.142	16
Echeverry Gutiérrez Alfonso	2.471.028	55
Estrada Bedoya Diana Lorena	29.915.539	33
Gómez Fernández Germán Darío	10.024.856	17
Jiménez Arias Mercedes	31.204.125	25
López Marín Jairo	74.280.273	56
Martínez Ramírez Esneda	31.430.242	28
Morales Chaljub Alberto José	77.006.412	62
Ocampo Salazar Jhonier Alberto	16.234.206	19
Ortíz Cortés Mónica Alejandra	1.113.592.208	14
Quintero Martínez Luz Carime	1.114.089.350	34
Rengifo Vélez María Andrea	66.751.945	29
Restrepo Escobar Federico	10.021.416	33
Villarreal Ramírez Fabio	19.363.648	26
Zapata Vicuña Mónica María	31.427.385	17

Que el día 23 de febrero de 2012, el comité encargado de la revisión de las hojas de vida procedió a la evaluación de las mismas con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el Acuerdo No. 002 del 1 de febrero de 2012 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Valle, y levanto la respectiva Acta encontrándose lo siguiente:

Que el Dr. César Daniel Aguirre Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.006.449, No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, en su Artículo tercero numeral 3. Queda excluido en la lista de admitidos.

Que el Dr. Julio Cesar Arias Alzáte identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.524.208, No cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo Artículo Tercero Numeral 7. **Queda excluido de la lista de admitidos.**

Que el Dr. Juan José Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.885.463, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, **Queda incluido en la lista de admitidos.**





Que el Dr. Jorge Alberto Cardona Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.553.958, No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros, en su Artículo Tercero Numerales 5 y 6. **Queda excluido de la lista de admitidos.**

Que el Dr. Julián Dario Castro Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.540.142, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluido en la lista de admitidos.

Que el Dr. Alfonso Echeverry Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.471.028, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluido en la lista de admitidos.

Que la Dra. Diana Lorena Estrada Bedoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.915.539, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluida en la lista de admitidos.

Que el Dr. Germán Dario Gómez Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.856, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluido en la lista de admitidos.

Que la Dra. Mercedes Jiménez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.204.125, No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, en su Artículo Tercero Numerales 5, 6 y 7. **Queda excluida de la lista de admitidos.**

Que el Dr. Jairo López Marin, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.280.273 No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, en su Artículo Tercero Numerales 5, 6 y 7. **Queda excluido de la lista de admitidos.**

Que la Dra. Esneda Martínez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.430.242 No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, en su Artículo Tercero Numerales 5, y 6. **Queda excluida de la lista de admitidos.**

Que el Dr. Alberto José Morales Chaljub, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.006.412, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluido en la lista de admitidos.





Que el Dr. Jhonier Alberto Ocampo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.234.206 Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluido en la lista de admitidos.

Que la Dra. Mónica Alejandra Ortiz Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.592.208, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluida en la lista de admitidos.

Que la Dra. Luz Carime Quintero Martínez , identificada con la cédula de ciudadanía No.1.114.089.350 No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de ansermanuevo, en su Artículo Tercero Numeral 3 relacionado con el tiempo de servicio requerido. Queda excluida de la lista de admitidos.

Que la Dra. Maria Andrea Rengifo Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No.66.751.945 No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, en su Artículo Tercero Numeral 5,6 y7. **Queda excluida de la lista de admitidos.**

Que el Dr. Federico Restrepo Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.416 Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Fabio Villareal Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.363.648, No cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, Artículo Tercero Numerales 5, 6 y 7. **Queda excluido de la lista de admitidos.**

Que la Dra. Mónica Maria Zapata Vicuña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.427.385, Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo. Queda incluida en la lista de admitidos.

Que por todo lo anterior esta rectoría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación de lista de admitidos y no admitidos al concurso público para elegir Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros Ansermanuevo Valle, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 1 de Febrero de 2012, de la Junta Directiva y en concordancia con lo establecido en la parta motiva de esta resolución.





ADMITIDOS

Juan José Buitrago Valencia Julián Dario Castro Martínez Alfonso Echeverry Gutiérrez Diana Lorena Estrada Bedoya Germán Dario Gómez Fernández Alberto José Morales Chaljub Jhonier Alberto Ocampo Salazar Mónica Alejandra Ortiz Cortés Federico Restrepo Escobar Mónica Maria Zapata Vicuña

NO ADMITIDOS

Cesar Daniel Aguirre Aguirre Julio Cesar Arias Alzate Jorge Alberto Cardona Gómez Mercedes Jiménez Arias Jairo López Marín Esneda Martínez Ramírez Luz Carime Quintero Martínez Maria Andrea Rengifo Vélez Fabio Villareal Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Junta Directiva y a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros Ansermanuevo Valle del Cauca, para las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira, en cartelera de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros, con el fin de que los interesados presenten objeciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria 002 del 1 de Febrero de 2012 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de los Caballeros Ansermanuevo Valle del Cauca.

Comuniquese, publiquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy 24 de febrero de 2012.

LUIS ENRIQUE ARANGO

Rector

